

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL*

*Tona, Julio veintinueve de dos mil veintiuno.*

*El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., propone Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a través de Apoderado judicial debidamente constituido contra el señor HIPOLITO VILLAMIZAR GARCES; se allega el pagaré número 060796100002136 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000.00) debidamente diligenciado junto con la respectiva carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré en blanco y el certificado de existencia y representación legal de la mencionada Entidad Bancaria. De conformidad con lo anterior se hallan reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.*

*En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona de acuerdo con lo prescrito por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso se desprende que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo tanto se*

*RESUELVE:*

*PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía, a cargo del señor HIPOLITO VILLAMIZAR GARCES, mayor de edad y vecino de este municipio y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. por las siguientes cantidades: la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000.00) por concepto de saldo a capital del pagaré No. 060796100002136; por la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$825.598.00) correspondiente a los intereses remuneratorios liquidados desde el 23 de Enero de 2020 hasta el 23 de Julio de*

2020; y por los intereses de mora sobre el capital adeudado, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 24 de Julio de 2020 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

*SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al Acreedor en el término de cinco (5) días.*

*TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído al deudor en forma personal conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código de General del Proceso; hágasele saber que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación se podrán proponer excepciones de mérito conforme al artículo 442 del C.G.P.*

*CUARTO: RECONÓCESE a la doctora EMMA STEFFENS PAEZ como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.*

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE*

*EL JUEZ,*

*PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ*

***Firmado Por:***

***PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ***

***JUEZ***

***JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TONA-SANTANDER***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***b77f9680ad55dad868f16059bb9c8a86a91f0eece77388878a9373ede750  
78be***

*Documento generado en 29/07/2021 10:41:57 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***